

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Junio 1903.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Aguas.

Por acuerdo de la Dirección general de Obras públicas, han sido declarados admisibles los documentos presentados por D. Dionisio Descartín Zapater, Presidente del Sindicato de riegos de Pina de Ebro, en esta provincia, solicitando la subvención establecida en la ley de 27 de Julio de 1883, para las obras de nueva presa y reparación de la acequia llamada de Pina, la concesión de 2.000 litros de agua por segundo del río Ebro y de los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de las obras la imposición de las servidumbres de estribo de presa y de acueducto y la declaración de utilidad pública para los efectos de la ley de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del art. 17 del reglamento de 9 de Abril de 1885, señalando un plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, durante el cual estarán de manifiesto el proyecto y

expediente en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Sección de Fomento, y se admitirán en este Gobierno civil las observaciones y reclamaciones que por escrito quieran hacer constar los particulares ó Corporaciones á quienes pueda afectar la petición, é insertándose á continuación la Nota extracto á que se refiere el art. 19 del mismo reglamento.

Zaragoza 24 de Junio de 1903.—El Gobernador interino Luis Pérez de Cistué.

##### Nota extracto relativa al anuncio anterior

Los 2.000 litros de agua por segundo solicitados por don Dionisio Descartín Zapater, Presidente del Sindicato de riegos de Pina de Ebro, serán derivados del río Ebro por medio de una nueva presa que se proyecta construir á unos 10 kilómetros, agua abajo de la empalizada existente en la actualidad sobre el mismo río en el origen de la acequia de Pina.

La nueva presa estará emplazada en término municipal de Nuez, frente á la llamada «Torre de La Lobera», en dirección normal á la corriente, empotrada en sus dos márgenes, y tendrá una altura de cinco metros (5<sup>m</sup>,00) sobre el fondo del cauce y de tres metros y medio (3<sup>m</sup>,50) sobre el nivel de estiaje del río, dejándose en ella un portillo de diez metros de ancho (10<sup>m</sup>,00) para respetar la flotación. De su estribo izquierdo, y siguiendo sensiblemente la línea de prolongación de la presa, arrancará por intermedio de una boquera y casa de compuertas un trozo de canal de doscientos cincuenta metros (250<sup>m</sup>,00) de longitud, que enlaza con la acequia de «Pina», un poco antes de la mencionada «Torre», aprovechándose el resto de la misma acequia en una longitud de 5.700 metros que comprende hasta la ermita de Santiago, mediante las obras de reparación proyectadas en este trayecto, y que se reducen á uniformar la rasante de su fondo y las dimensiones de la sección transversal.

El remanso producido por la presa se extenderá á unos 10 kilómetros agua arriba en las épocas de estiaje y á 15 kilómetros en las de crecidas ordinarias del río.

El presupuesto de ejecución de las obras se calcula en 289.375'40 pesetas, y los propietarios á quienes afecta la

construcción son los comprendidos en la relación que se inserta á continuación.

Madrid 19 de Junio de 1903.—El Director general, M. Burgos.

**Relación de los propietarios á quienes afectan las obras de la presa y de la acequia de Pina.**

Numero de orden...	Término	NOMBRES
1	De El Burgo..	Doña Josefa Siebar.
2	De Nuez.....	D. Pablo Sancho.
3	De Villafranca	Luis Fraile.
4	Idem.....	Viuda de D. Ignacio Labarta.
5	Idem.....	D. Mariano Brunet.
6	Idem.....	Terreno común de vecino.
7	Idem.....	Viuda de Pascual Tirazueta.
8	Idem.....	D. Constantino Labarta.
9	Idem.....	Manuel Goldazar.
10	Idem.....	Mariano Portigo.
11	Idem.....	Viuda de D. Mariano Castellón.
12	Idem.....	D. José Miguel.
13	Idem.....	Manuel Portigo.
14	Idem.....	Tomás Portigo.
15	Idem.....	Idem id.
16	Idem.....	D. Alejo Portigo.
17	Idem.....	Viuda de D. Mariano Castellón.
18	Idem.....	Idem id. id.
19	Idem.....	D. Manuel Portigo.
20	Idem.....	Máximo Ves.
21	Idem.....	Agustín Aznar.
22	Idem.....	Angel Martín.
23	Idem.....	Inocencio Fustero.
24	Idem.....	Constantino Labarta.
25	Idem.....	Antonio Maestro.
26	Idem.....	Bernardo Pellón.
27	Idem.....	Mariano Rodrigo.
28	Idem.....	Constantino Labarta.
29	Idem.....	Juan F. Labarta.
30	Idem.....	Manuel Barceló.
31	Idem.....	Agustín Aznar.
32	Idem.....	Eugenio Castellón.
33	Idem.....	Cipriano Labarta.
34	Idem.....	Enrique Gavín.
35	Idem.....	Bernardo Pellón.
36	Idem.....	Camino vecinal (en los dos lados).
37	Idem.....	D. Espiridión Laborda.
38	Idem.....	Vicente Zurrón.
39	Idem.....	Viuda de D. Mariano Castellón.
40	Idem.....	D. Matías Pérez.
41	Idem.....	Pablo Cantín.
42	Idem.....	Terreno comunal.
43	Idem.....	Brazal y camino.
44	Idem.....	Idem en los dos lados.
45	Idem.....	D. Apolinar Vallés.
46	Idem.....	Bernardo Pellón.
47	Idem.....	Ignacio de Gracia.
48	Idem.....	Jorge Casamayor.
49	Idem.....	Domingo Osón.
50	Idem.....	Estanislao de Gracia.
51	Idem.....	Marqués de Villafranca.
52	Idem.....	Viuda de Antonio Abuso.
53	Idem.....	D. Calixto Zabay.
54	Idem.....	Viuda de Faustino Miguel.
55	Idem.....	D. Nicomedes Fustero.
56	Idem.....	Viuda de D. Bruno Muñoz.
57	Idem.....	D. Juan Castellón.
58	Idem.....	Mariano Ves.
59	Idem.....	Pascual Maestro.
60	Idem.....	Marcial Berché.
61	Idem.....	Marqués de Villafranca.
62	Idem.....	D. Bernardo Pellón.
63	Idem.....	Viuda de D. Pedro Abadía.
64	De Osera.....	D. José Forús.
65	Idem.....	Clemente Azara.
66	Idem.....	Blas Ballestar.
67	Idem.....	Pedro Gascón.
68	Idem.....	Pablo Casafranca.
69	Idem.....	Jacinto Torres.
70	Idem.....	Clemente Azara.

Numero de orden...	Término	NOMBRES
71	De Osera.....	Terreno comunal.
72	Idem.....	D. Manuel Aldoraz.
73	Idem.....	Luis Fraile.
74	Idem.....	Clemente Azara.
75	Idem.....	José Mainar.
76	Idem.....	Fermin Suárez.
77	Idem.....	Monte común de Osera.
78	Idem.....	D. Clemente Azara.
79	Idem.....	Viuda de D. Ramón Pérez.
80	Idem.....	D. Domingo Alquízar.
81	Idem.....	Terreno comunal.
82	Idem.....	D. Domingo Alquízar.
83	Idem.....	Calixto Ballestar.
84	Idem.....	José Mainar.
85	Idem.....	Terreno comunal.
86	Idem.....	D. Juan Lon.
87	Idem.....	D. <sup>a</sup> Cristina Amorós.
88	Idem.....	D. Marcelino Guílaz.

### Sección de Cuentas.

Atendiendo á las indicaciones que me hace el Alcalde de Quinto para que lo autorice á satisfacer los gastos que originan las festividades del Santo Patrono, y el sueldo que percibe el Secretario de la Corporación, sin sujetarse á las prescripciones legales; he dispuesto acceder á su petición, porque las circunstancias que concurren así lo aconsejan, y publicar esta providencia en el BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos en el artículo 14 de la Real orden de 28 de Enero próximo pasado.

Zaragoza 24 de Junio de 1903.—El Gobernador interino, Luis Pérez de Cistué.

## SECCION TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Terminada la impresión de la Carta geográfica de la provincia, formada por el Sr. Diputado don Dionisio Casañal y Zapatero, y en cumplimiento de lo acordado por la Diputación en sesión pública extraordinaria celebrada el 25 de Agosto de 1902, se ha dispuesto invitar á los Sres. Alcaldes para que autoricen debidamente á persona de su confianza que se encargue de recoger, mediante recibo, en la Secretaría de la Diputación, un ejemplar de dicha Carta geográfica con destino á los Ayuntamientos que aquéllos presiden y otra dedicada á las Escuelas públicas de niños que existan en la respectiva localidad.

Como se trata de un trabajo de excepcional interés para el conocimiento de la topografía de la provincia, la Comisión abraja la seguridad de que los Sres. Alcaldes se apresurarán á cumplir el servicio que se les recomienda en provecho propio, y que la Diputación ofrece á sus Ayuntamientos y Escuelas de niños en aras de la mayor ilustración.

Zaragoza 8 de Junio de 1903.—El Vicepresidente, Enrique Pérez Bozal.—P. A. de la C. P., el Secretario, José Vidal.

## SECCION SEXTA

La plaza de Guarda municipal del pueblo de Jaraba se halla vacante, con la dotación anual de 180 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Igualmente la de Secretario del Ayuntamiento, con la dotación de 600 pesetas anuales, pagadas, por trimestres vencidos, del presupuesto municipal, por el término de diez días.

Solicitudes al Alcalde.

Jaraba 21 de Junio de 1903.—El Alcalde, Julián Ibáñez.

Se anuncian las plazas de Médico Cirujano y de Farmacéutico de esta villa para la Beneficencia municipal, é igualas de vecinos desde el 29 de Septiembre próximo, con el haber cada una de 3.000 pesetas, pagaderas por Junta. Y las de Practicante de la Beneficencia y de Inspector de carnes, con los sueldos de 110 y 90 pesetas respectivamente, á cobrar del presupuesto municipal, y conducción que hagan con los vecinos.

Deben recibirse las solicitudes en la Alcaldía hasta el día 29 de Julio.

Luna 22 de Junio de 1903.—El Alcalde, Gregorio Moliner.—P. A. del A. y J., El Secretario, Jesús Abad.

Por término de quince días, á contar desde la publicación del presente, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el año 1904, en cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Pina de Ebro 23 de Junio de 1903.—El Alcalde, Juan Burillo.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Hago saber: Que á fin de atender al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Narvi6n Mart6nez, en causa que contra el mismo y otros se sigui6 en este Juzgado sobre robo, se sacan á la venta en pública subasta, sin sujeci6n á tipo, las fincas pertenecientes á dicho penado, siguientes:

1.ª Una viña, secoano, en Carezuela, término del pueblo de Terrijo, de cabida dos yugadas; linda al Norte con otra de León Bueno, al Este con Mariano Bueno, al Mediodía con José Portero y al Oeste con Francisco Serrano; tasada en setecientas cincuenta pesetas; y

2.ª Una casa, en la calle del Olivo del mismo pueblo, de un piso y el firme; que linda por derecha con casa de Mariano Sevilla, por izquierda con otra de Román Portero y por espalda con otra de Catalina Gómez; tasada en cuatrocientas pesetas.

Para cuyo acto, que simultáneamente tendrá lugar en este Juzgado y en el de instrucción de Ateca, he señalado el cartorcé de Julio próximo, á

las once; advirtiéndose que para poder tomar parte en él, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado respectivo el diez por ciento del valor de la finca que traten de adquirir; que el remate podrá hacerse á calidad de ser cedido á un tercero, reservándose este Juzgado aprobarlo, según las ofertas que se hagan, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, y que será de cuenta de los rematantes procurarse la titulación de dichas fincas.

Dado en Zaragoza á diez y ocho de Junio de mil novecientos tres.—Gervasio Cruces.—D. S. O., Justo Emperador.

## Cédulas de citaci6n.

Conforme lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en causa sobre hurto de varios relojes y otras alhajas á Joaquín Gómez, vecino de Benillova, vendedor ambulante que en doce del actual residía en esta ciudad; se cita á dicho individuo por la presente, en atenci6n á ignorarse su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta cédula sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, á fin de recibirle declaraci6n en la nombrada causa y ofrecerle el procedimiento, por si desea mostrarse parte en él y si renuncia ó nó á la indemnizaci6n de perjuicios; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Zaragoza veintid6s de Junio de mil novecientos tres.—El Escribano, Manuel Serrano.

El Sr. Juez de instrucci6n del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Manuel Gabarri Garralaga, que habitaba Sepulcro, 14, á y Luis Rubio Lozano, domiciliado Armas, 14, cuyo actual paradero se ignora, para que el día seis de Julio próximo, y hora de las diez y media de su mañana, comparezcan ante esta Ilustrisima Audiencia provincial para la celebraci6n del juicio oral de la causa contra Romualdo Ullanas Bandro por lesiones.

Zaragoza dieciocho de Junio de mil novecientos tres.—El Actuario, Manuel Palomares.

## Belchite.

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de instrucci6n de esta villa de Belchite y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa que se sigui6 en este Juzgado contra Francisco Mart6n Ob6n, sobre disparo y lesiones, he acordado, por providencia de este día, sacar á subasta, por término de ocho, las caballerías que á continuaci6n se expresan:

1.º Una mula, castaña, de unos quince años de edad, coja, de siete palmos de alzada, herrada de las cuatro extremidades, tiene varias tentaduras y ha sido tasada en cien pesetas, y

2.º Un mulo, negro, de cuatro años de edad, de unos seis palmos de alzada, herrado de las cuatro extremidades, tiene una señal en el ancon, siendo valorado en doscientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este dicho Juzgado el día cuatro del próximo mes de Julio, y hora de las diez, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los reseñados semovientes salen á subasta por el tipo de su tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y

2.ª Que para tomar parte en tal subasta precisa consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de dicho justiprecio.

Y se advierte que las relacionadas caballerías se encuentran depositadas en poder de Mariano Nadal, vecino de Puebla de Albortón, el que las enseñará á los que deseen verlas y hacerse cargo de sus condiciones.

Dado en Belchite á veinte de Junio de mil novecientos tres.—Antonio Bergali.—Por mandado de S. S., Jorge García.

#### Albacete.

Cédula de citación.

En virtud de los autos promovidos por D. Roque Valero Jiménez, de este comercio, sobre suspensión de pagos á sus acreedores, se ha mandado en providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, convocarlos á junta, para que el día cuatro de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, previniéndose á dichos acreedores que se presenten con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y siendo uno de ellos D. C. Macías, de Zaragoza, expido la presente, que firmo en Albacete á veintinueve de Mayo de mil novecientos tres.—El Escribano, José García.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Morata de Jalón.

D. Antonio Jaime Garcés, Juez municipal de Morata de Jalón:

Hago saber: Que en este Juzgado municipal penden autos de juicio verbal declarativo, entre partes, de la una, D. Tomás Jiménez Cid, Ministrante de esta vecindad, demandante, y de la otra, el demandado D. Vicente Yagüe Mateo, propietario, vecino de Pardos, Municipio de Abanto, por sí y como representante legal de su mujer D.ª María Mañes, sobre pago de cantidad, en cuyos autos, con fecha veinte del corriente mes, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo declarar y declaro que D. Vicente Yagüe Mateo es rebelde en este juicio, y como tal debe ser considerado; que los cónyuges D. Vicente Yagüe Mateo y D.ª María Mañes, son deudores y obligados á pagar á D. Tomás Jiménez

Cid la cantidad líquida de doscientas cuarenta y nueve pesetas, conforme á la demanda, y pago de costas; cuyos pagos harán dichos cónyuges, los dos juntos y cada uno de por sí, en obligación mancomunada, sin perjuicio de las demás acciones que puedan competir al actor.

Y por esta sentencia, así lo resuelve, manda y firma, de que certifico.—Antonio Jaime.—Ante mí, Jacinto Antonio Lope.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Morata de Jalón, á veintidós de Junio de mil novecientos tres.—Antonio Jaime.—Ante mí, Jacinto Antonio Lope.

### JUZGADOS MILITARES

#### Barcelona.

D. José Torres Navarrete, segundo Teniente del regimiento cazadores de Treviño, número 26 de Caballería, y Juez instructor del expediente que para ingreso en Inválidos se instruye á favor del soldado que fué del batallón expedicionario de Filipinas, número 9, Lucic Galán García:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al médico provisional que fué del Ejército de Filipinas D. Pío Arias Carvajal, para que en el término de treinta días, contados á partir desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de los Doks, de esta Plaza, ó manifieste su residencia, al objeto de prestar declaración en el expediente de referencia; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Barcelona á diez y seis de Junio de mil novecientos tres.—José Torres.

#### Gerona.

D. Ricardo Antolín Gutiérrez, segundo Teniente del regimiento de infantería Asia, número 55, y Secretario de la causa que por el delito de contraer deudas con individuos de la clase de tropa se sigue al ex-primer Teniente de la Guardia civil D. José Sánchez Pérez, y de la que es Juez instructor el Comandante del anterior regimiento D. Ricardo Serrano Corbalán:

Certifico: Que á los folios 52 de esta causa hay una copia de la hoja de servicios correspondientes al Primer Teniente de la Guardia civil, que copiada á la letra dice así:

«Folios 52.—Subinspección de la Cuarta región.—Guardia civil.—Primera subdivisión.—D. José Sánchez Pérez nació en Madrid, provincia de ídem, el día ocho de Noviembre de 1878; es hijo del Comandante tercero D. José Sánchez Iglesias y de D.ª Candelaria Pérez Almazán.»

Y para que conste, de orden del Sr. Juez, se expide el presente certificado para que obre á los efectos que á justicia corresponde, en Gerona á los doce días del mes de Junio de mil novecientos tres. Ricardo Antolín.—V.º B.º.—El Juez instructor, Serrano.